



Concejo Municipal de
Avellaneda

Calle 12 Nº 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA Nº 2.037

VISTO:

La situación planteada por los vecinos KAENEL, DNI 31.849.656 y PARRA, DNI 32503397, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mencionados vecinos son adquirentes del Lote siete (7) del Plano de Mensura Nº 155.776 inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial en fecha 24 de junio de 2010, confeccionado por el agrimensor Juan Luis Recalde.

Que, dicho inmueble se corresponde a un loteo parcial realizado por la vecina Soraya Estefanía NALLIP (DNI 22790515), y que fuera autorizado por tener salida dicho lote por su lado norte, a la calle pública 327.

Que, los mencionados KAENEL y PARRA, planifican la construcción de su vivienda proyectando la misma con salida al lado Este, lo que no fue factible de aprobación en las dependencias competentes por no estar efectivizada la correspondiente apertura de calle pública con dicha orientación.

Que, no puede dejar de advertirse, en aras de dar una justa composición a los intereses en juego, que la fracción de inmueble lindante al Este del lote adquirido por los mencionados KAENEL y PARRA, y de propiedad de la Sra. NALLIP, se encuentra proyectada su afectación a calle pública conforme la cuadrícula aprobada para la traza de nuestra ciudad.

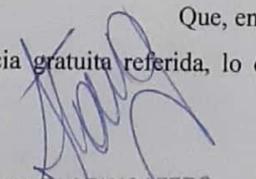
Que, en tal perspectiva y ofreciendo la mencionada NALLIP la transferencia de dicha fracción de inmueble para computarse como anticipo de su obligación, en futura urbanización del sector, de transferir dicho inmueble para apertura de calle pública, deviene oportuno, conveniente y necesario acceder a dicha petición.

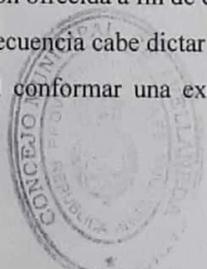
Que, en tal sentido se acompaña "Acta de Donación" que instrumenta dicho acto jurídico, lo que posibilitará a las dependencias competentes la aprobación del plano de construcción aludido.

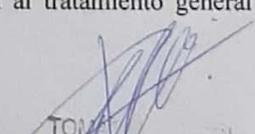
Que, con dicho temperamento de acción se compatibilizan todos los intereses en juego, encuadrándolos dentro del texto legal, dando debida y adecuada satisfacción tanto el interés general como al particular comprometido en el supuesto en análisis.

Que, coherente con dicha línea de pensamiento y de acción, cabe la aceptación de la cesión gratuita o Donación ofrecida a fin de concretar dichos fines.

Que, en consecuencia cabe dictar la pertinente normativa que apruebe la transferencia gratuita referida, lo que al conformar una excepción al tratamiento general de los


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 12 Nº 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

loteos conforme el Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental-C.O.U.A.- para la ciudad de Avellaneda, es atribución de esta autoridad municipal (art. 39 inc.24) de la Ley 2756-t.o. Decreto 67/85 y art.2.1.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental -C.O.U.A.- aprobado por Ordenanza 1094/2001 y modificatorias).

Que, la presente se sanciona con el *quórum* y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36 y 107 Ley 2756 – t.o.Decreto 67/85)

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA:**

Artículo 1º): Acéptase la transferencia gratuita-donación de Inmueble formalizada por la Sra. Soraya Estefanía NALLIP (DNI 22.790.515), para su afectación a apertura de calle pública y en carácter de anticipo de futura urbanización del sector, que se instrumentara mediante “Acta de Donación” celebrada en fecha 30 de diciembre de 2021, y con los alcances indicados en la misma. La citada “Acta de Donación” se agrega como Anexo I al presente, integrándola.

Artículo 2º): En oportunidad de implementarse la urbanización del inmueble que, en su mayor extensión, contiene el terreno objeto de transferencia conforme el artículo anterior, el Loteador deberá cumplimentar con todos los compromisos que contempla el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental -C.O.U.A.- para la ciudad de Avellaneda, aprobado por Ordenanza 1094/2001 y modificatorias.

Artículo 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los treinta días del mes de diciembre de 2021.


ALAN E. STANCAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda

ACTA DE DONACIÓN

En la ciudad de AVELLANEDA, Departamento General Obligado de la Provincia SANTA FE, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre 2021, quien suscribe:

1): Soraya Estefanía NALLIP de apellido materno (DNI 22790515); (CUIT:

27-22790515-3); argentina, casada, mayor de edad, domiciliada realmente en

^{SAN MARTIN 517} ^{BOCONOVISTA} ~~Voces 1 y 7~~ ~~Seq. B. Parque Industrial~~ de la ciudad de ~~AVELLANEDA~~ – Provincia

SANTA FE, con el asentimiento de su cónyuge Sr. SERGIO ROBERTO

FURRER (DNI 20.274.488)-(CUIT: 20-20274488-6), con igual domicilio que la

anteriormente mencionada y denominada seguidamente la **“DONANTE”**; y

cedida que le fuera la palabra la compareciente **MANIFIESTA que**

TRANSFIERE SIN CARGO -DONA (arts. 2.2.2 y 2.2.3.7 Código de

Ordenamiento Urbano y Ambiental de la ciudad de Avellaneda-C.O.U.A.-

aprobado por Ordenanza N° 1094/2001 y modificatorias), favor de la

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA de la Provincia de SANTA FE, en

adelante la **“DONATARIA”**, el **DOMINIO** de una (1) fracción de terreno que se

describe seguidamente, y que forman parte del inmueble de su propiedad que en su

mayor extensión y según título se describe seguidamente: =====

I.- Motivación y alcances de la presente Transferencia sin cargo/Donación: La

presente transferencia gratuita/donación de inmueble, se formaliza en carácter de

anticipo de transferencia de terreno a afectar para apertura de calles

correspondiente a futuro etapa de urbanización del inmueble que se describe

seguidamente en su mayor extensión.- En consecuencia, en oportunidad de

formalizar la “Donante” y/o quien la suceda en sus derechos el loteo del inmueble

en su mayor extensión, se computará el inmueble objeto de este acuerdo en el

contexto del mismo y como cumplimiento de la obligación de ceder el terreno

necesario para la apertura de calles públicas. =====

II.- Descripción del Inmueble en mayor extensión que contiene el inmueble

objeto de Transferencia sin cargo/Donación: Fracción de terreno, ubicada en el

Departamento General Obligado, Distrito Avellaneda, parte de las Concesiones

letras “A” y “B” del Lote Ciento ochenta y cinco (185 y que según Plano de

Mensura, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial –SCIT-

bajo el N° 99.580, y que deducidos los Lotes mensurados mediante Plano de

Mensura N° 155.776 confeccionado por el Agrimensor Juan Luis RECALDE e

inscripto en el mencionado SCIT en fecha 24 de junio de 2010; se describe de la

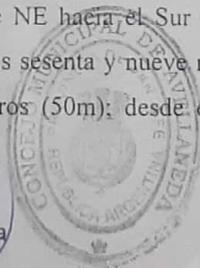
siguiente manera: Se designa como Lote Dieciocho (18), de forma irregular y

Mide: partiendo de su vértice NE hacia el Sur cien metros (100m); desde este

punto hacia el Oeste D Cientos sesenta y nueve metros (169m); desde este punto

hacia el Norte cincuenta metros (50m); desde este punto hacia el Este Ciento

ALAN ESTANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOYAS FRANZOI
Presidente de A/C Concejo
Municipal Avellaneda

treinta y nueve metros (139m), desde este punto hacia el Norte Cincuenta metros (50m), y desde este punto hacia el Este, cerrando la figura treinta metros (30m), encerrando una **Superficie:** De Nueve mil novecientos cincuenta metros cuadrados (9.950m²); y **Lindando:** Al Norte con calle pública N° 327, al Este con terreno de Rocío Mariel Nardelli; al Sur con María Silvina Bleynat; y al Oeste en parte con el Lote siete (7) del Plano de Mensura N° 155.776 condominio de Sebastián Parra y Ana Lydia Kaenel y en parte con Alberto Ángel Paduan;=====

Leonela E
 ESCRIBANA
 TITULAR RE
 RECONQUIS

Inscripto el Dominio: A favor de la DONANTE de la siguiente forma: "SANTA FE, 22 de noviembre 2002.- Inscripto en la Matrícula N° 395.65 del Departamento General Obligado del Registro General.- =====

Anexo I y II: Se agrega como Anexos I y II al presente, los Planos de Mensura N° 99.580 y N° 155.776, precitados, que ilustran en relación al inmueble detallado en su mayor extensión. =====

II.- Descripción del Inmueble efectivamente transferido sin cargo/Donado: El inmueble efectivamente objeto de la presente DONACION, para ser afectado a apertura de calle pública, es una fracción -parte del detallado precedentemente en su mayor extensión, y conforme el Plano Croquis que se adjunta como Anexo III al presente, que **Mide:** de forma regular cien metros (100m) en sus lados Este y Oeste, por treinta metros (30m) en sus lados Norte y Sur, encerrando una **Superficie:** de Tres Mil metros cuadrados cuadrados (3.000m²), la que podrá registrar pequeñas diferencias en más o en menos conforme el plano de mensura a elaborarse oportunamente. =====

Afectación: Esta fracción de inmueble se dona en carácter de anticipo de transferencia de inmueble por futura expansión urbana, que debe cumplimentar todo Loteador para apertura y/o continuidad de calles públicas conforme la cuadrícula de expansión urbana de la ciudad de Avellaneda. =====

Anexo III: Se agrega "Plano Croquis", como Anexo III al presente, integrándolo, que resalta la ubicación y dimensión de la fracción de inmueble objeto de la presente. =====

Plano de Mensura y Subdivisión y obras de infraestructura: La DONANTE y/o quien la suceda en sus derechos, en oportunidad de formalizarse el loteo del inmueble en su mayor extensión, deberá realizar a su costo el Plano de Mensura y Subdivisión incluyendo el inmueble objeto de la presente conforme las medidas indicadas en el Plano Croquis-Anexo III referido. =====
 De igual modo deberá cumplimentar con todos los compromisos que para la aprobación de loteos y/o subdivisiones contempla el Código de Ordenamiento

Daran
E.S. I.C.A.
REG. N° 534
SANTA FE

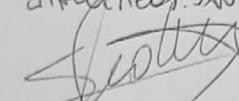
Urbano Ambiental para la ciudad de Avellaneda-C.O.U.A., aprobado por Ordenanza N° 1094/2001 y modificatorias. =====

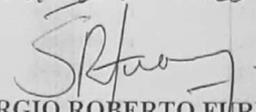
Libre Deuda de Tributos: A los fines del art. 2.2.3.7. del precitado C.O.U.A. se adjunta a la presente constancia de libre deuda de tributos nacionales, provinciales y municipales en relación al inmueble en su mayor extensión, que contiene al objeto de la presente. =====

Aceptación de la DONACION: Sancionada la Ordenanza que acepte la presente DONACION la MUNICIPALIDAD DONATARIA, podrá tomar efectiva posesión de la fracción de inmueble objeto de la presente transferencia/Donación conforme las dimensiones indicadas precedentemente. =====

===== En un todo de conformidad, previa integra lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para la DONANTE y el otro para la DONATARIA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, que las retiran en este acto. En lugar y fecha indicados al comienzo. =====

Testudo: lote 1 de SEC B Parque Industrial Avellaneda: "NO VALE" -
entre líneas: SAN MARTIN 517, Reconquista "VALE" -


Soraya Estefanía NALLIP
-DNI 22790515-

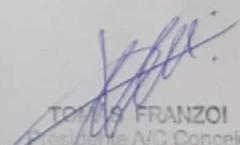

SERGIO ROBERTO FURRER
DNI. 20.274.488-

CERTIFICACIÓN:
Aforo N°: 21.000.67868
Fecha: 30/12/21


Leonela E. A. Daran
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REGISTRO N° 534
RECONQUISTA SANTA FE


ALAN ESTANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMAS FRANZOI
Presidente MC Concejo
Municipal Avellaneda

ESCRIBANOS
20/2021 *
CUNSCRIPCION
VINCIA DE SANTA FE



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



00067868



P H 00067868
CE CE CE SE 51 0C SE 0C



17/11
SANTA FE

1 Reconquista, treinta de Diciembre de 2021

2 De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 608

3 labrada en la fecha, al folio 634 del Registro de Intervenciones

4 N° 534, del que soy Titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones

6 vigentes.

CERTIFICO

7

8 Que el documento que intervengo y consta de 2 fojas, ha sido

9 firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:

10 Los cónyuges de primeras nupcias SORAYA ESTEFANÍA NALLIP, argentina,

11 mayor de edad, DNI N°22.790.515 CUIT N°27-22790515-3, y SERGIO ROBERTO

12 FURRER, argentino, mayor de edad, DNI N°20.274.488, CUIT N°20-20274488-6,

13 ambos domiciliados realmente San Martin 517 de la ciudad de Reconquista,

14 Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.- Se deja constancia

15 que certifico sus firmas puestas en un ACTA DE DONACION (Arts. 2.2.2 y

16 2.2.3.7 Código de Ordenamiento urbano y Ambiental de la ciudad de Avel-

17 lleda C.O.U.A aprobado por Ordenanza N°1094/2001 y modificatorias) a favor

18 de la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, segun el cual SORAYA ESTEFANÍA NALLIP

19 dona, y SERGIO ROBERTO FURRER, presta asentimiento conyugal, el siguiente

20 Inmueble en carácter de anticipo de transferencia de terreno a afectar

21 para apertura de calles correspondiente a futuro etapa de urbanización del

22 inmueble que se describe en su mayor extensión: "Fracción de terreno, ubi-

23 cada en el Departamento General Obligado, Distrito Avellaneda, que según

24 Plano de Mensura N° 155.776/2010; Se designa como Lote Dieciocho (18), de

25 forma irregular de una Superficie: De Nueve mil novecientos cincuenta

metros cuadrados (9.950m2).-"

Leonela E. A. Daran
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REGISTRO N°534
RECONQUISTA - SANTA FE

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TO... FRANZOI
Pres... MC Concejo
Municipal Avellaneda